

## REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE CONCON SECRETARIA MUNICIPAL

|                    | 12 | 35 | }   |      |
|--------------------|----|----|-----|------|
| <b>DECRETO Nº:</b> |    |    | /   |      |
| FN CONCON          | 1  | 5  | ABR | 2024 |

EN CONCON,

## VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República: Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1/196453 DEL AÑO 2001; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto Nº 13 del año 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el año 2012. D. Alcaldicio N° 3654 de fecha 16 de noviembre del 2023, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. Alcalde.

## **CONSIDERNADO**

- 1.- Que, el articulo 13 de la Ley Nº 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.
- 2.- Que, el artículo 10 de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo excepciones legales.
- 3.- Que, el artículo 14 de la mencionada Ley de Transparencia, establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12 de la Ley, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.
- 4.- Que con fecha 28 de marzo del presente año, mediante ingreso municipal 1298, se recibió la solicitud de doña Aurora Galvez Lara, indicando como razón social Comunidad Edificio Concierto, donde se indica;

"Se solicitan antecedentes del la COMUNIDAD EDIFICIO CONCIERTO RUT 56.029.070-5 UBICADO EN 5 NORTE 926 VIÑA DEL MAR. LOS DOCUMENTOS SON LOS SIGUIENTES: - PERMISO DE OBRA NUEVA 31/90 - PERMISO DE AMPLIACIÓN 156/90- RECEPCIÓN FINAL RESOLUCIÓN 595 FECHA 31/12/1990 -RESOLUCIÓN 0028 FECHA 22/01/1991- PLANOS DE PLANTA 564, 565 Y 566 AÑO 1991."

- 5.- Que el solicitante informo que la forma de notificación sería mediante la dirección de correo electrónico
- 6.- Que, el artículo 12 de la Ley de Transparencia, establece que "la solicitud de acceso a la información será formulada por escrito o por sitios electrónicos y deberá contener: a) nombre, apellidos y dirección del solicitante y de su apoderado en su caso; b) identificación clara de la información que se requiere; c) firma de la solicitante estampada por cualquier medio habilitado; d) órgano administrativo al que se dirige.
- Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el inciso anterior, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición....."
- 7.- Que con fecha 02 de abril del presente año, se envió un correo electrónico a la requirente, a la dirección indicada en el punto 5 del presente decreto, indicándole que su solicitud se encontraba bajo el presupuesto de lo indicado en el art. 12 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la información pública, es decir, que en el caso de representar a una persona jurídica, se debía adjuntar los documentos que acrediten en forma fehaciente dicha representación. Por lo cual se procedió a solicitar subsanar dicha situación bajo los parámetros del art. 12 de la ley señalado precedentemente, sin que hasta la fecha haya corregido dicha situación.

## DECRETO:

1. DECLARESE, por desistida la solicitud de información recibida en esta Municipalidad por parte de doña Andrea Araya; por no cumplir con lo indicado en el art. 12 letra a), de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, específicamente que en el caso de representar a una persona jurídica, se debía adjuntar los documentos que acrediten en forma fehaciente dicha representación

V



**2.** Notifiquese al peticionario por correo electrónico a la dirección indicada en el punto 5 del considerando del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

FRV/PVF/JVM Distribución:

1. Alcaldía

Secretaria Municipal

3. Control

4. Interesado

ALCALDE & FREDDY RAMIREZ VILLALOROS

ALCALDE

| THE REAL PROPERTY AND PERSONS NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSONS NAMED IN COLUMN TWO IS |            |  |
|--|------------|--|
| I. MUNICI  | PALIDAD D  | E CONICO   |
| Direc  | ción de Co | ECONCON  |
| Objetado   | Observado  | THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE OW |
|  |            | Revisado   |
| -  |            |  |

| The second |    |     |      |             |
|------------|----|-----|------|-------------|
|            | 12 | ABR | 2024 | WOOD STATES |